

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

partes se havian buelto nuevam^{te}. a vivir en la
Ciudad de Lorca donde havian vivido antes y su
Padre y abuelo y Constar como Constava de los autos
que en esta Real Audiencia de Sevilla havia mantenido
en la posesion de Hijos d'algo por cuya razon
para que se les continuase en la misma posesion
no se requeria nuevo Merxim^{to} aunque tubie
ren ahora vean d'otra como Constava de ciertos ref
ti monios de que hizo presentars^{on} en devida for
ma; por tanto = Nos pedio y suplico nos Sir
viésemos de mandar despachar a sus partes
nuestra Real Provis^{ion} para que los el Consejo
Justicia y Merxim^{to} de esta dha Ciudad de Lorca
sin nuevo Merxim^{to} continuasen de, y havi
endo continuado a sus partes en el mismo esta
do y posesion de Hijos d'algo que en esta dha Ciudad
havian tenido su Padre y abuelo en continua
cion de la de los demas sus ascendientes y de
la Real Audiencia nra Real e neutroia guardan
do los y havien do los guardar todas las exemp
ciones y preeminencias que era est^o y cost
umbre guardar en estos nros Reynos a los de
mas Hijos d'algo asi en la dempacion de pe
chos y cargas como en los oficios Correspon
dientes a su estado y que para que siempre con

